



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 22 JUN 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 40/97, caratulado: "S/Presuntas irregularidades en el cumplimiento del acuerdo de canje de equipamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de que el Sr. Jorge Omar Botta ha determinado que el Sr. Rafael Angel Pastorino entregara a terceros bienes del Estado en nombre y representación del Ministerio de Educación, sin procurarse la mínima y elemental documentación de rigor (remitos y recibos) a efectos de salvaguardar el Patrimonio Público y sin encontrarse refrendado el acuerdo por la autoridad competente (ambos sin poseer título, nombramiento o autorización que los habilite a tal efecto) y en razón de que el Sr. Horacio Jorge Galego ha omitido la realización de los procedimientos normativamente imperativos respecto de la Administración y custodia de bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona de los Sres. Jorge Omar Botta, Rafael Angel Pastorino y Horacio Jorge Galego, en su carácter de Asesor del Ministro de Educación y Cultura, Docente de Enseñanza Media y Director de Contable, Presupuesto y Patrimonio del Ministerio de Educación, respectivamente, como responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial en la suma total de pesos veintiséis mil ochocientos cincuenta y dos con 88/100 (\$26.852,88) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra del Sr. Jorge Omar Botta, Rafael Angel Pastorino y Horacio Jorge Galego, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

///...2

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



...///1

ARTÍCULO 2°.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°.- HACERLES conocer a los nombrados en artículo 1°, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 93 /99 V.L.

  
Dra. Mónica Cristina PENEDO  
Vocal Legal A/C  
Tribunal de Cuentas de La Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MAHINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA